

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Constructora San Marco Limitada R.U.T. N° 76.033.306-9, por escritura pública de fecha 9 de diciembre del año 2024.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Infraestructura Sanitaria Villa Altos del Sol, Labranza Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Constructora San Marco Limitada R.U.T. N° 76.033.306-9, por escritura pública de fecha 09 de diciembre del año 2024.

2. La modificación de contrato consiste en un aumento del plazo de ejecución de obras en 90 días corridos contados desde el día 22 de octubre del año 2024.

3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JZM/cbl
Distribución:

- Dirección A. Jurídica (Dpto. Contratos)
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Dirección de Obras
- Depto. Ejecución de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 6444/2024

SEXTO BIMESTRE AÑO 2024

**MODIFICACIÓN CONTRATO: "INFRAESTRUCTURA SANITARIA
 VILLA ALTOS DEL SOL, LABRANZA TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

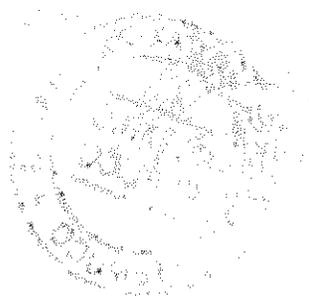
CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA

Mcl/MMA/cbp*****

03640

EN TEMUCO, República de Chile, a nueve de Diciembre del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA**, rol único tributario número setenta y seis millones treinta y tres mil trescientos seis guion nueve, representada por don **CARLOS ENRIQUE PACHECO OPAZO**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio en El Dorado número mil ochenta y cuatro, comuna de Quillota, Región de Valparaíso y de paso en esta ciudad, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos



noventa de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintidós se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas para el llamado a propuesta pública número trescientos ocho guion dos mil veintidós denominada: **"INFRAESTRUCTURA SANITARIA VILLA ALTOS DEL SOL, LABRANZA, TEMUCO"**. Mediante decreto alcaldicio número quinientos cuarenta y dos de fecha veintisiete de junio del año dos mil veintitrés, la propuesta pública antes referida fue adjudicada a Constructora San Marco Limitada. Como consecuencia de lo anterior, las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés, aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil ochocientos veintiuno de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, rectificado por Decreto Alcaldicio número dos mil novecientos ochenta y siete de fecha veintiocho de agosto del mismo año. Los documentos precedentemente mencionados de entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, las partes acuerdan modificar el contrato de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés en el sentido que se indica en la cláusula siguiente. **TERCERO:** La modificación de contrato convenida consiste en: Aumento de plazo de ejecución de obras en noventa días contados desde el veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro hasta el diecinueve de enero del año dos mil veinticinco. **CUARTO:** En todo lo no modificado expresamente, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones del contrato original de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés y sus respectivas modificaciones. **QUINTO:** La ejecución de las obras que por este instrumento se encargan serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta pública número trescientos ocho guión dos mil veintidós, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEXTO:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la municipalidad para aplicar el procedimiento sancionatorio contemplado en el Título VI "De las Multas y Sanciones del Contrato", de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. **SÉPTIMO:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, de hace entrega de Certificado de Fianza WEB número W dos uno tres seis guión cero uno cuatro nueve nueve nueve, de INGE S.A.G.R, por el monto de tres millones ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos, con fecha de inicio el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro y fecha de término el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintiséis. **OCTAVO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENO:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **CARLOS ENRIQUE PACHECO OPAZO** para actuar en representación de la **CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA** consta de escritura pública de Cesión de Derechos y Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha cinco de mayo del año dos mil veinte otorgada ante el Notario Público Interino de Valparaíso don Gabriel Ferrand Miranda, Repertorio número mil quinientos setenta y siete guión veinte, personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán

de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



[Handwritten signature]
CARLOS ENRIQUE PACHECO OPAZO
En Rep: CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 11 DIC 2024

